



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 007-2017-FAC.DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Trujillo, 11 de enero de 2017

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito presentado por las Bachilleres en Derecho y CC.PP. doña Anita Guisel Trujillo Vásquez y Leydi Alfonsina Briceño Bocanegra, solicitan el cambio de miembro de jurado.

Que, con fecha 07 de noviembre de 2016 se designó como integrantes de Jurado Calificador mediante tesis a los profesores Nelson Lozano Alvarado (Presidente) Victoria Mendoza Otiniano y Gladys Luján Espinoza para evaluación de la tesis "La Omisión del Reconocimiento de la Pensión de Viudez a Favor del Concurso (a) Superstire en el Decreto Ley N° 19990 y Decreto Ley N° 20530 y la Vulneración de los Derechos a la Igualdad, a la Seguridad Social y a la Dignidad Humana" a cargo de las Bachilleres: Leydi Alfonsina Briceño Bocanegra y Anita Guisel Trujillo Vásquez;

Que con fecha 04.01.2017 se corre traslado el escrito de designación de nuevo jurado a la profesora Victoria Mendoza Otiniano, quien sostiene que el Art. 195° del estatuto de la UNT., dispone que la contratación de profesores es para el desempeño de funciones de enseñanza y que concuerda con el Art. 194° del citado estatuto;

Que la profesora Victoria Esther Mendoza Otiniano en su descargo llega a manifestar que la designación de la profesora contratada Gladys Margarita Luján Espinoza, contraviene con el Art. 195° del Estatuto, más aún como asambleísta no puede convalidar su participación en un acto ilegal, solicitando se reestructure el jurado o se le excluya del mismo.

Que, el Art. 80.3 de la Ley N° 30220 señala que los Docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, por otro lado el Art. 198° del Estatuto Institucional establece que los deberes y derechos de los profesores contratados se regirán de conformidad con las leyes y demás disposiciones legales sobre la materia, concordante con lo estipulado en el Art. 87.10 de la Ley N° 30220.

Que, de acuerdo con los Artículos 212° y 213° del estatuto de la UNT., se indican los deberes y derechos del personal docente y en la que se incluyen a los profesores regulares y contratados de la UNT.,

Que se encuentra vigente el Reglamento General de Distribución y Racionalización de la Carga Horaria Docente de la UNT., y en el Art. 15° señala que los docentes contratados, según el haber equivalente de su modalidad de trabajo o dedicación estará sujeto a la necesidad o requerimiento de cada Departamento Académico y el docente contratado a Tiempo Parcial de 20 horas, tendrá como máximo 04 horas de preparación y evaluación y solo se le asignará como carga no lectiva actividades de Asesoría de Tesis-Examen Profesional.

Que, según prescribe el Art. 21 del citado Reglamento, señala que la carga no lectiva asignada al personal docente contratado con el haber equivalente en la modalidad de Tiempo Completo, se tendrá en cuenta en los rubros de Consejería, Proyección Social y Asesoría de Tesis y Exámenes profesionales.

Que en los últimos 20 años en nuestra Gloriosa Facultad de Derecho y Ciencias Políticas han conformado diversos Jurados para Exámenes Profesionales tanto Docentes Regulares y Contratados, dentro del marco legal regulado por las disposiciones de la UNT, gozando de plena legalidad y legitimidad;

Que, el Art. 5.14 de la Ley N° 302230 establece como fin de la Universidad el interés superior del estudiante y en razón de ello se tiene que tutelar sus derechos.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades que confiere al Decano el Art. 10° del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y CC.PP.:

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Pág. 2

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR** procedente la petición de las Bachilleres en Derecho y CC.PP., Anita Guisel Trujillo, Vásquez y Leydi Alfonsina Briceño Bocanegra procediendo a sustituir como integrante del Jurado a la profesora Victoria Mendoza Otiniano y designar al profesor Modesto de Bracamonte Meza, dicho jurado queda conformado por los doctores **Nelson Lozano Alvarado (Presidente) Modesto de Bracamonte Meza y Gladys Luján Espinoza.**

**Artículo Segundo.-** Poner de conocimiento a las unidades académicas de la UNT. los actuados de la presente Resolución, a fin de que argumentos carentes de sustento legal se lesiona los deberes y derechos del personal Docente contratado y se tomen las acciones disciplinarias respectivas.

COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE



*Dr. Carlos A. Vásquez Boyer*  
Decano de la Facultad de Derecho  
y Ciencias Políticas



*Ms. Lizardo Reyes Barrutia*  
Profesor Secretario de la Facultad de  
Derecho y Ciencias Políticas